

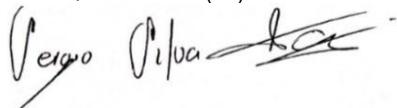
RADICADO N°: 686554089001-2019-00072-00

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: ADRIANA LUCIA PARADA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Encuentra este Estrado Judicial de la revisión del expediente, en el presente asunto se llega por parte del togado accionante escrito de solicitud de decreto de medidas cautelares concerniente el embargo y retención de dineros depositados en cuenta de ahorros, ahorro programado, de ahorro de tramite simplificado que posea la señora **ADRIANA LUCIA PARADA** identificada con cedula de ciudadanía **1098618980** que posea en **NEQUI** solicitud misma que se hallan de conformidad con el artículo 593 al 599 del C. G. del P. serán decretadas.

De otra parte se advierte a la fecha del presente proveído la parte demandante no ha concluido ni se ha allegado prueba del proceso de notificación de la demanda a la totalidad de las partes que configuran el extremo pasivo por lo cual se le requiere para que proceda ello.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorros, ahorro programado, de ahorro de tramite simplificado que posea la señora **ADRIANA LUCIA PARADA** identificada con cedula de ciudadanía **1098618980** que posea en **NEQUI**, en las siguientes entidades bancarias y/o financiera

- **NEQUI** escribe@nequi.com

LIBRESE los oficios correspondientes por secretaria con destino las entidades bancarias antes señaladas advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el Numeral 10 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2019-00072-00. LIMITE DE LA MEDIDA **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 6'600.000)**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **26 de abril de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO